

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Juzgado Promiscuo de Familia, Salamina, Caldas, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez informándole:

- La oficina de Registro e Instrumentos Públicos de este municipio, nuevamente hace devolución de la solicitud de registro de la transacción realizada entre las partes frente a la partición y adjudicación de bienes y de la sentencia en los folios de matrículas inmobiliarias 118-13554, 118-88786, 118-9400 y 118-3319, en donde reiteran que el motivo de devolución es el mismo plasmado en la nota devolutoria del 20 de diciembre del año anterior.
- Mediante llamada telefónica, en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de este municipio, informaron que la devolución solo es respecto al folio de matrícula inmobiliaria 118-88786, ya que en la ficha catastral anotada no corresponde a la real y a pesar de que los linderos fueron actualizados mediante escritura publica 153 del 2014, anotación 14 del folio, el abogado no actualiza la información. De otro lado informan que el demandado solicitó un registro parcial de la transacción y del auto aprobatorio en los folios 118-13554, 118-9400 y 118-3319, la cual están tramitando, entonces solo estaría pendiente el registro en el folio 118-88786.
- El apoderado de la demandante remite escrito completando la información del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 118-88786, en donde se aprecian las correcciones solicitadas por la oficina de Registro.



JORGE EDUARDO MONTES ESCOBAR
SECRETARIO

Interlocutorio No. 252
Radicado 2021-00070



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SALAMINA CALDAS

Salamina, Caldas, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

Dentro de esta liquidación de Sociedad Patrimonial promovida por la señora **Beatriz Bastidas**, en contra del señor **Néstor Augusto Mejía Saraza**, el apoderado de la demandante presenta escrito completando y aclarando la información del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 118-88786, con el fin de que se oficie nuevamente a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de este municipio para que inscriban la transacción realizada entre las partes y del auto que aprueba la transacción.

Al revisar la información consignada por el apoderado respecto al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 118-88786, encontramos que cumple con los requerimientos realizados por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de este municipio, en cuanto a la corrección de la ficha catastral y la actualización del área y

linderos.

Así las cosas, se ordena librar oficio a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio para que levanten las medidas cautelares que se habían decretado dentro de este proceso y para que inscriban en el folio 118-88786, la transacción realizada por las partes, la cual fue aprobada mediante interlocutorio 511 del 9 de noviembre de 2021, decisión que en auto del 18 de noviembre de 2021 no fue aclarada ni adicionada y que se encuentra ejecutoriada, documentos que ya fueron remitidos a la oficina de registro mencionada, quienes están realizando un registro parcial.

De acuerdo con lo anterior, no hay necesidad de remitirlos nuevamente, en esta oportunidad solo es necesario enviar la última corrección presentada por el apoderado de la parte actora, en donde relaciona la información del predio mencionado en esta providencia. Por secretaria librese el oficio respectivo.

CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'D. Rios Martinez', with a stylized flourish at the end.

DANIELA RIOS MARTINEZ
JUEZ